

# BOLETIN OFICIAL

## DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

### PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposición del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 15 de Diciembre de 1863 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurra.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### PARTIDO DE TUDELA.

PROPIOS.

Urbanas.

Mayor cuantía.

Inventario núm. 343 al 346. = Expediente núm. 601. = Un molino harinero, otro de aceite y dos hornos de pan cocer situados en la villa de Cintruénigo procedentes de sus Pro-

pios, á saber: el primero en el término titulado de la cantera que dá vista á la huerta baja; consta de 2096 pies castellanos de superficie al cubierto equivalentes á una área, 62 centeáreas, 26 decímetros y 25 centímetros cuadrados, lindante por N. á los cauces de Carcabos; E. al molino de aceite; S. al camino y O. al cauce, tiene dos muelas con todos los enseres necesarios para moler; su fábrica se compone de piedra sillería, mampostería, ladrillos y adobes, y se halla en estado deteriorado. Se ha tasado con entradas, salidas, y demás servidumbres, en 2267 rs. de renta y en 56688 id. para venta. El segundo se halla en el mismo término y también dá vista á la huerta baja, linda por N. al cauce con salida al río Alama, por E. y S. al camino del molino y por O. al mismo molino harinero; consta de 11696 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 9 áreas, 8 centeáreas, 4 decímetros, 87 centímetros, y 460 pies al descubierto, ó sean 35 centeáreas, 71 decímetros y 32 centímetros; tiene vein-

te bigas ó trabas quince en uso y las cinco restantes sin él, con sus correspondientes pilas, libras y demás enseres necesarios, cuatro ruegos ó cilindros en buen uso y otro de ellos sin él, movidos por agua con sus correspondientes rodetes, una caldera de cobre y los demás adherentes y cuatro pilas en las balsas ó infierno; su fábrica se compone de piedra sillar, ladrillo, mampostería y tapias de tierra, hallándose en estado regular y una parte ruinosas; se ha tasado con entradas, salidas y demás servidumbres, en 4591 rs. de renta y en 146390 id. para venta. Un horno de pan cocer situado en la calle de S. Francisco sin núm. linda por la derecha á casa de Joaquin Chivite por la izquierda á la calle del Rosario y por la parte de atrás á otro horno; consta de 1416 pies de superficie al cubierto, equivalentes á una área, 9 centeáreas, 95 decímetros y 48 centímetros; su fábrica se compone de ladrillo, mampostería y tapias de tierra, y se halla en estado regular; se ha tasado con entradas y demás servidumbres en 312 rs. de renta y en 7800 id. para venta. Otro horno de pan cocer que se halla en la calle del Meson sin número linda por la derecha á la calle del Rosario por la izquierda á casa de Joaquin Chivite y por la parte de atrás al otro horno consta de 1416 pies de superficie al cubierto equivalentes á una área 9 centeáreas, 95 decímetros y 48 centímetros; su fábrica se compone de piedra mampostería y tapias de tierra; se ha tasado con sus entradas y demás servidumbres, en 328 rs. de renta y en 8220 id. para venta.

Las tasaciones de las cuatro fincas ascienden á 7278 rs. de renta y 219098 id. para venta. Lleva en arriendo el primero Casimiro Sarasa pagando 600 robos de trigo al plazo 31 de Diciembre de cada año, que equivalen á 309 fanegas 7 celemines y 2 cuartillos, ó sean un mililitro, 6 kilolitros, 8 hectolitros, 7 decalitros y 8 litros que graduados á 19 rs. y 35 centimos robo precio medio del año de 1848 y á 1859 en el

partido de Tudela importan 41610 rs. El segundo lo lleva en renta la viuda de D. Francisco Larumbe por 1400 rs. anuales plazo 1.º de Junio: El tercero Joaquin Martinez por 100 robos de trigo al plazo 31 de Diciembre de cada año que equivalen á 51 fanegas, 4 celemines y un cuartillo, ó sean 2 kilolitros, 8 hectolitros, un decalitro y tres litros, que al espresado precio de 19 rs. 35 es. robo importan 1935 rs. y el cuarto lo lleva en renta Julian Perez pagando 202 robos de trigo al plazo 31 de Diciembre que equivalen á 104 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos, ó sean 5 kilolitros, 6 hectolitros 8 decalitros, 2 litros, 2 decilitros y 6 centilitros, que al precio indicado importan 3908 rs. y 70 céntimos. De forma que las cuatro rentas que producen ascienden á 18853 rs. y 70 céntimos y se han capitalizado en 339566 rs. y 60 céntimos.

*Sobre estas fincas gravitan las cargas siguientes.*

Una de 600 robos de trigo anuales á favor del Excmo. Sr. Conde de Guindulain, que al mismo precio de 19 rs. 35 c. importa 11610 rs. y se ha capitalizado en virtud de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 en 387000 rs., la cual quedará á cargo de las fincas.

Un censo de 30100 rs. de capital á favor de la fundación de la misa de once y media en Lesaca.

Y otro de 6214 rs. de capital á favor del Cabildo de Cintruenigo que ambos quedarán extinguidos con el pago de las fincas, é importan los tres 425314 rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

*Observaciones sobre el molino harinero.*

El arriendo del molino se hizo por 5 años que terminan en 1865 por la cantidad de 600 robos de trigo en cada año y obligación en el arrendatario de poner una

de 8000 rs. de valor y á la terminacion ha de quedar en beneficio del molino.

2.º Los cinco primeros dias de cada mes aprovechan el agua los vecinos de Cintruénigo para riego de sus campos, y son preferidos al molino, los restantes dias del mes son aguada de las Ciudades de Corella y Alfaro, y en todos ellos tiene derecho á moler y los vecinos de Cintruénigo á regar con las aguas sobrantes, por filas que de inmemorial bienen construidas á ese fin.

3.º El molino tiene rio y presa exclusivos, y el comprador será dueño de ellos, costeará los reparos y hará las limpiezas que sean necesarias, dicha presa se halla construída en el rio Alama, debajo de la gran presa del rio Llanos, y es la que se enagena.

4.º El molino de aceite se halla arrendado con permiso de la Exma. Diputacion y pasado el año de la toma de posesion segun lo dispuesto en la ley de 30 de Abril de 1856 se hará la tasacion de cuanto contenta el trujal, como ruejos, rodetes, canales, pilas, caldera y demas, para que comparada con la que se hizo al entrar en posesion de arriendo y obra en poder del Ayuntamiento abone el arrendatario al deficit segun se halla estipulado en aquel.

## Tercera subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas los dias 4 de Marzo y 13 de Mayo últimos por los tipos de tasacion y capitalizacion, la Direccion General de Propiedades en 28 de Agosto último, acordó se anunciase por la retasa, la cual se ha verificado de la manera siguiente.

### PARTIDO DE PAMPLONA.

Finca Urbana.

Propios.

MAYOR CUANTIA.

Inventario núm. 125=Espediente núm. 197.

=Un molino harinero, señalado con el núm.

15, en el término de Ebrota dea, situado en jurisdiccion de la villa de Arruazu, procedente de sus Propios, lindante á piezas, de Juan Araiz, tiene de sitio solar 1041 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 80 centeareas, 82 decímetros y 6 centímetros, y almutada y media de tierra en una buelta aderente, ó sean 74 centeareas, tiene dos muelas, una para trigo y otra para maiz, con todos los enseres necesarios, en buen estado, una presa á bastante distancia en el rio que baja de la Borunda, de cuya agua se alimenta por medio de un cance desde la misma, el edificio es de planta baja, y su fábrica se compone de piedra sillería y mampostería, y se halla en mediano estado, se tasó en 3292 rs. de renta y en 65220 id. para venta: lo lleva en arriendo Pedro Bazquin, por 3200 rs. al año, plazo 31 de Diciembre, y se capitalizó en 57600 rs. se ha retasado en 39820 rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

NOTA

### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1853, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda les, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las

instrucciones del 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en la villa y corte de Madrid y en Tudela.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporacio-

ADVERTENCIAS

1.º No se admiten posturas que no cubra el...  
2.º El precio en que fueren rematadas las...  
3.º Las fincas de mayor cantidad del Estado...  
4.º Los compradores que anticipen uno ó...  
5.º El precio de cada finca se pagará...  
6.º Los compradores que anticipen uno ó...  
7.º Los compradores que anticipen uno ó...  
8.º Los compradores que anticipen uno ó...

nes civiles los de propios, beneficencia e instrucion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 14 de Noviembre de 1865.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Estrada

Tercera subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas los dias 4 de Mayo y 12 de Mayo últimos por los señores de la Direccion y capitulacion, la Direccion General de Propiedades en 28 de Agosto último acordó se anunciase por la prensa, la cual se ha verificado de la manera siguiente.

PARTIDO DE PAMPLONA.

Fincas Urbanas.

Propios.

MAYOR CANTIDAD.

Un molino harinero, señalado con el número 107.